

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, con RUC 20514521787, con domicilio legal en Calle Van de Velde N° 160 San Borja – Lima, en adelante EL MINISTERIO, debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo Dr. Ángel Velázquez Fernández, identificado con DNI No. 41033465, designado por Resolución Ministerial No. 550-2006-ED; y de la otra parte el Gobierno Regional de PIURA, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en AV.SAN RAMON S/N URB. EDUARDO EL CHIPE - PIURA, debidamente representado por su Presidente, CESAR TRELLES LARA, identificado con DNI N° 02607725 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

Para dicho fin, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización -- PRONAMA, como unidad ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de **EL MINISTERIO** - PRONAMA, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL GOBIERNO REGIONAL y EL MINISTERIO tienen por objetivos atender a la población analfabeta así como crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la sociedad civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso de alfabetización, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientadas a erradicar el analfabetismo en el departamento de **PIURA**



CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902 y 28013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 022-2006-ED, Crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región de **PIURA**, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El objetivo general es reducir la tasa de analfabetismo en el departamento de PIURA a menos del 4%.

Son objetivos específicos, los siguientes:

- Elaboración del diagnóstico de la problemática del analfabetismo en el departamento de PIURA
- Inclusión de las metas de alfabetización en el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- Programación de las actividades de alfabetización a ser desarrolladas en el quinquenio 2007-2011 en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLAUSULA QUINTA: PROCESO DE ALFABETIZACION**

El proceso de alfabetización comprende las siguientes etapas:

- a) La ejecución de actividades de información, educación y comunicación para la movilización en apoyo a la alfabetización.
- b) La elaboración de diagnósticos de la problemática de la alfabetización.
- c) La identificación de la población analfabeta, la determinación de las metas de atención y la programación de la ejecución de los círculos de alfabetización.
- d) La selección y capacitación de los equipos de alfabetización.



- e) La provisión de equipos audiovisuales, materiales educativos, de apoyo pedagógico y de útiles.
- f) La formulación de la metodología técnico pedagógica.
- g) La ejecución de los círculos de alfabetización.
- h) La supervisión y monitoreo de las actividades del proceso de alfabetización.
- i) La evaluación de los resultados del proceso de alfabetización.

EL GOBIERNO REGIONAL Y EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, coordinan acciones concurrentes y desarrollan actividades conjuntas en cada una de las etapas señaladas, enmarcadas en los lineamientos de política y directivas de nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Emitir las directivas para normar las actividades del proceso de alfabetización de nivel nacional.
- b) Financiar, mediante transferencias financieras o la cuenta de encargos entre pliegos, el costo de las propinas a los facilitadores, los honorarios de los supervisores y otros gastos operativos para el desarrollo de las actividades de alfabetización, debidamente autorizados por el PRONAMA.
- c) Establecer el presupuesto detallado y el cronograma para la ejecución de los fondos transferidos o encargados al Gobierno Regional.
- d) Entregar en cesión en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL** los equipos audiovisuales a ser empleados en los círculos de alfabetización, según el Acta de Entrega y Recepción a ser suscrita entre las partes.
- e) Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el material educativo y los útiles necesarios para el desarrollo de los círculos de alfabetización, según la programación de los círculos de alfabetización acordada entre las partes.
- f) Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización a nivel nacional.
- g) Evaluar el cumplimiento de metas y el logro de resultados del Programa a nivel nacional.
- h) Gestionar y canalizar recursos de la Cooperación Técnica Internacional en apoyo del Plan Regional de Alfabetización.

Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.

CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de desarrollar las acciones del proceso de alfabetización de su competencia en el ámbito de su jurisdicción. Son responsabilidades específicas de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Formular el Plan Regional de Alfabetización.
- b) Diseñar y ejecutar un Plan Regional de Información, Educación y Comunicación, orientado a comprometer el apoyo y participación de las organizaciones sociales, empresa privada y la población local.

Elaborar, en coordinación con los Gobiernos Locales, un diagnóstico de la situación de la alfabetización en su jurisdicción, que incluya: la caracterización de los centros poblados en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL** indicando la

disponibilidad de servicios públicos (agua, luz eléctrica, teléfono) y vías de acceso, y la identificación nominal de los analfabetos, precisando su sexo, edad, ocupación y lugar de residencia.

- d) Establecer las metas de atención y la programación de la ejecución de los círculos de alfabetización en su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos formulados por el PRONAMA.
- e) Recibir y ejecutar los fondos para el financiamiento de las actividades de alfabetización de acuerdo a las normas nacionales y directivas del PRONAMA.
- f) Recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los equipos, materiales educativos y útiles, cautelando su buen uso, mantenimiento y estado de conservación, de acuerdo a las directivas del PRONAMA.
- g) Participar, de manera conjunta con el PRONAMA, en la organización y ejecución de los talleres de capacitación.
- h) Ejecutar, en coordinación con el PRONAMA y los Gobiernos Locales, los círculos de alfabetización, en sus respectivas jurisdicciones.
Monitorear y supervisar las actividades del proceso de alfabetización e implementar mecanismos permanentes de vigilancia social y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- j) Evaluar los resultados y logros del Programa en el ámbito de su jurisdicción y participar en las actividades de evaluación organizadas por el PRONAMA.
- k) Canalizar recursos financieros de nivel regional y gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional para la ejecución del Plan Regional de Alfabetización.
- l) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales.
- m) Desarrollar las acciones logísticas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

Las metas de atención se formulan por distrito, con base al diagnóstico departamental elaborado, y comprenden el total de la población a ser atendida para lograr una tasa de analfabetismo inferior al 4% en el departamento. Las metas de atención se programan anualmente y se formulan por trimestre, a nivel de cada provincia. Al interior de la provincia la atención se prioriza por distritos. Las acciones de alfabetización en los distritos priorizados se ejecutan en forma intensiva y focalizada hasta lograr la declaratoria de zona libre de analfabetismo.

En tanto **EL GOBIERNO REGIONAL** no elabore el diagnóstico y establezca las metas de atención y la programación, respectivamente, las metas de atención y la programación de las actividades de alfabetización a desarrollarse en el primer semestre del 2008 serán establecidas por el PRONAMA.



CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del cronograma de actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.



CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2010, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (3) ejemplares igualmente validos, a los 3 días del mes de Abril del año 2010.



Angel R. Velázquez Fernández
Director Técnico Ejecutivo
PRONAMA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE

